

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

002728

RESOLUCIÓN No.

6 JUL 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio " REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE", con matrícula mercantil No 01636923 del 29 de marzo de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A., NIT 900.087.869-1 y matrícula mercantil No. 01603568 del 26 de mayo de 2006, representada legalmente por el señor Fernando Bravo Hernandez con cédula de ciudadanía No. 19.187.881 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con dos líneas de inspección para vehículos livianos"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico-mecánica y de Gases

Que el señor Fernando Bravo Hernandez con cédula de ciudadanía No. 19.187.881, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio "REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE", con matrícula mercantil No. 01636923 del 29 de marzo de 2007 de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A., NIT 900.087.869 -1 y matrícula mercantil No. 01603568 del 26 de mayo de 2006 con domicilio en la Calle 22 Bis No. 68-18 de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

[Firma manuscrita]

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio " REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE", con matrícula mercantil No 01636923 del 29 de marzo de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A., NIT 900.087.869-1 y matrícula mercantil No. 01603568 del 26 de mayo de 2006, representada legalmente por el señor Fernando Bravo Hernandez con cédula de ciudadanía No. 19.187.881 como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con dos líneas de inspección para vehículos livianos"

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Fernando Bravo Hernandez
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revision tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogota del 19 de junio de 2007
- ✓ Certificado de uso del suelo No. 071-0498 del 22 de enero 2007, Licencia de construcción LC 07-5-0790, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá y Resolución No 434 del 17 de junio de 1992, expedido por Planeación Distrital.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual Nos 1000055 expedida por AIG COLOMBIA Seguros Generales S.A.
- ✓ Resolución 1846 del 4 de julio de 2007 por medio de la cual se otorga certificación ambiental, expedida por la Secretaria Distrital Ambiental de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- ✓ Certificado de Conformidad No.035-1 del 25 de junio de 2007, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE", domiciliado calle 22 Bis No.68-18 de la ciudad de Bogota, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE", con matrícula mercantil No. 01636923 del 29 de marzo de 2007, con domicilio en la calle 22 Bis No.68-18 de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A., NIT 900.087.869-1 con matrícula mercantil No. 01603568, representada legalmente por el señor Fernando Bravo Hernandez con cédula de ciudadanía No. 19.187.881, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con dos líneas de inspección para vehículos livianos y con una capacidad de revisión por línea de 12 vehículos livianos por hora .

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE", como número de registro el código: 001110010009000878691. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE", con matrícula mercantil No 01636923 del 29 de marzo de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A., NIT 900.087.869-1 y matrícula mercantil No. 01603568 del 26 de mayo de 2006, representada legalmente por el señor Fernando Bravo Hernandez con cédula de ciudadanía No. 19.187.881 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con dos líneas de inspección para vehículos livianos"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
RUBEL PINZON BETANCOURTH	79059274	JEFE PISTA
JOSE ADOLFO VALENCIA GIRALDO	94380634	TECNICO
MIGUEL ROBERTO RUIZ HUERTAS	79095217	TECNICO
CARLOS JAVIER BALLEEN PATINO	80205444	TECNICO
EVERLIDES CUESTA NAVAS	80163478	TECNICO
CARLOS ANDRES LINEROS HURTADO	80115169	TECNICO
RODRIGO SORZANO DUENAS	79626974	TECNICO
MANUEL FERNANDO DUQUE ZULUAGA	94153628	TECNICO
AGUSTO CESAR GONZALEZ MALAGON	79655386	TECNICO
CAMILO ANDRES VERA FERNANDEZ	79784686	TECNICO
IVAN ANDRES CASTRO FORERO	80030545	TECNICO
FRANKLIN PEÑA MORA	80720382	TECNICO
GILBERT RAMIREZ ROMERO	80127719	TECNICO
NELSON ANDRES CHALA GAMEZ	80186603	TECNICO
FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ F.	79684846	TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases Del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	BEISBARTH	1322-1030
PROBADOR DE SUSPENSION	BEISBARTH	EF0000429-EF0000331
ALINEACION	BEISBARTH	4410-4286
ANALIZADOR DE GASES	OPUS 40D	016011053-016011059
DETECTOR DE HOLGURAS	ROTARY BEISBARTH	D06PD18M29-BN0000103
ALIENADOR DE LUCES	BEISBARTH	116-098
RODILLOS TAXIMETROS	TECNOINGENIERIA	07-03-21/07-02-19

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, a través de acto administrativo.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE", con matrícula mercantil No 01636923 del 29 de marzo de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A., NIT 900.087.869-1 y matrícula mercantil No. 01603568 del 26 de mayo de 2006, representada legalmente por el señor Fernando Bravo Hernandez con cédula de ciudadanía No. 19.187.881 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con dos líneas de inspección para vehículos livianos"

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO SEPTIMO .- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

-6 JUL 2007

Teresa Huertas Peña
TERESA HUERTAS PEÑA

Proyecto: Saúl Vergel - Mario Rodríguez Walters
Revisó: Randoir Trillos

Notificación

Sociedad:	"REVISIÓN PLUS CDA OCCIDENTE",
Nit.:	900.087.869-1
Representante Legal:	Fernando Bravo Hernandez
Cédula Ciudadanía:	19.187.881
Dirección:	calle 22 Bis No.68-18
Teléfono:	3406448
Ciudad:	BOGOTÁ